



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 15 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 15/2014, 03/2016, 25/2016, 32/2016, 39/2016, 48/2016, 05/2017, 07/2017, 10/2017 y 13/2017 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/13, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y,

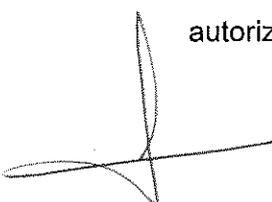
asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$52.272) IVA incluido.

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 15/2014 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de SEIS (6) meses, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 2 de abril de 2015.

Que, dado que la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF N° 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa OTIS ARGENTINA S.A., correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los referidos edificios, prestado durante los meses de marzo a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regía dicha contratación.

Que, asimismo, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 25/2016, 32/2016, 39/2016 y 48/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a loop on the right.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Que es dable señalar que en el mes de enero de 2017 se inició un procedimiento de selección -la Contratación Directa Menor CCAMP N° 05/2016- para la contratación del servicio de marras en los dos inmuebles precedentemente mencionados, que finalmente fuera declarado fracasado a través de la Disposición SGGyAF N° 05/2017.

Que, debido a ello, desde el mes de enero del corriente año el servicio de conservación y mantenimiento del ascensor de la calle Arias N° 4491 continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A., reconociéndose los servicios prestados desde enero hasta marzo como de legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas presentadas al cobro mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 07/2017, 10/2017 y 13/2017.

Que la empresa OTIS ARGENTINA S.A., con fecha 3 de abril del año en curso, encontrándose fuera de servicio el ascensor en cuestión, presentó la propuesta N° 29028, indicando que de la revisión técnica efectuada surgía la necesidad de colocar una nueva fuente electrónica en el control de maniobras, dado que la instalada hasta entonces se encontraba deteriorada; presupuestando para el suministro de la fuente y su colocación la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$5.860) más IVA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left that curves into a horizontal line at the bottom, with a small loop at the end.

Que siendo necesaria la realización de tales trabajos a efectos de rehabilitar el servicio del ascensor, oportunamente se prestó conformidad a la propuesta de marras.

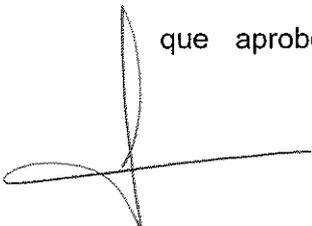
Que la firma OTIS ARGENTINA S.A. presentó al cobro la Factura B N° 0006-00007902, por la suma de pesos siete mil noventa con sesenta centavos (\$7.090,60) IVA incluido, por el reemplazo de la fuente.

Que, mediante la Nota UCE N° 16/2017, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de verificar la correcta instalación de la nueva fuente electrónica en el control de maniobras de la máquina N° 903147, ubicada en el edificio de la calle Arias N° 4491.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del suministro y colocación de una nueva fuente electrónica en el control de maniobras del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

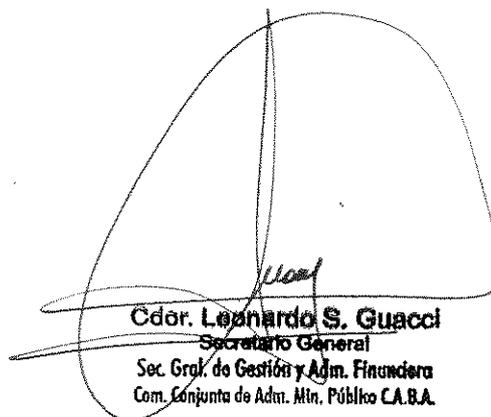
ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la Factura B N° 0006-00007902, a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), por la suma de pesos siete mil noventa con sesenta centavos

(\$7.090,60) IVA incluido, por el suministro y colocación de una nueva fuente electrónica en el control de maniobras del ascensor instalado en el edificio de la calle Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos siete mil noventa con sesenta centavos (\$7.090,60), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 15 /2017



Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.